

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Contratación de la instalación solar fotovoltaica en el edificio sito en calle Pedro Salinas nº 11 de Madrid
PEC 55/232/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE PEDRO SALINAS Nº 11 DE MADRID, PROPIEDAD DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN (CONCURSO)

NÚMERO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
PEC 55/232/2023

Madrid, Julio de 2023

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

EXP.- 55/232/2023

A. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE PEDRO SALINAS Nº 11 DE MADRID, PROPIEDAD DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID.

B. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO (VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN).

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

CUATRO MESES.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

200.000,00 €, IVA NO INCLUIDO.

Aquellas ofertas que se presenten por encima de dicho presupuesto base serán desechadas.

E. FORMA DE PAGO

SE EXPEDIRÁN CERTIFICACIONES CON PERIODICIDAD MENSUAL PAGADERAS A 60 DÍAS A CONTAR DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN

F. GARANTÍA DEFINITIVA

EL 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, IVA NO INCLUIDO, EN BASE A LA CLÁUSULA 17 DE ESTE PLIEGO

G. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMATO ELECTRÓNICO ALMACENADA EN MEMORIAS USB 3.0 (UNA MEMORIA POR CADA SOBRE CONTENIDO ÚNICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ESE SOBRE). NO SE ADMITE EL FORMATO PAPEL.

H. INFORMACIÓN ADICIONAL

CONTRATACIÓN CON POSIBLE COFINANCIACIÓN POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto del contrato.....	4
Cláusula 2. Régimen jurídico y protección de datos	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del contrato y financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE – Next Generation Eu	7
Cláusula 5. Visita obligatoria y solicitudes de información adicional o aclaratoria	9
Cláusula 6. Capacidad para contratar	9
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y tramitación	11
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación	11
Cláusula 9. Garantía provisional.....	13
Cláusula 10. Presentación de proposiciones	13
Cláusula 12. Contenido de las proposiciones	15
Cláusula 13. Idioma.....	19
Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones	19
Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación	20
Cláusula 16. Adjudicación provisional y definitiva del contrato	21
Cláusula 17. Garantía definitiva	23
Cláusula 18. Seguros	24
Cláusula 19. Formalización del contrato.....	24
Cláusula 20. Principio de Riesgo y Ventura	25
Cláusula 21. Programa de trabajo	25
Cláusula 22. Dirección y supervisión de los trabajos	25
Cláusula 23. Plazo de ejecución.....	27
Cláusula 24. Prórroga del contrato. No procede.....	27
Cláusula 25. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales	27
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios y garantía	29
Cláusula 27. Modificaciones en los trabajos.....	29
Cláusula 28. Suspensión en los trabajos.....	29
Cláusula 29. Cesión del contrato	30
Cláusula 30. Subcontratación y disposición de medios externos	30
Cláusula 31. Facturación y forma de pago.....	33
Cláusula 32. Revisión de precios: No procede	33
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	33
Cláusula 34. Obligaciones fiscales, laborales, sociales, medioambientales y derivadas del PRTR 34	
Cláusula 35. Confidencialidad y protección de datos	37
Cláusula 36. Forma de presentación de los trabajos parciales.....	38
No procede	38
Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción de los trabajos	38
Cláusula 38. Liquidación del contrato	39
Cláusula 39. Garantía	40
Cláusula 41. Resolución del contrato	41
ANEXO I	44
ANEXO II	53
ANEXO III	54
ANEXO IV	55
ANEXO V	56
ANEXO VI	57
ANEXO VII	58
ANEXO VIII	59
ANEXO IX	60
ANEXO X	61

ANEXO XI	62
ANEXO XII	63
ANEXO XIII	64
ANEXO XIV	66
ANEXO XV	67
ANEXO XVI	68
ANEXO XVII	70

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE PEDRO SALINAS Nº 11 DE MADRID, PROPIEDAD DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN (CONCURSO)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el encabezamiento y en el **apartado 1 de su anexo I**, con arreglo al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2. Régimen jurídico y protección de datos

Régimen jurídico aplicable al procedimiento de contratación

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente Pliego con sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta o proposición (en adelante, “oferta” o “proposición”) presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido íntegro de cada uno de dichos documentos.

Asimismo, la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA publicadas en el [espacio de contratación de la web institucional de la CÁMARA \(www.camaramadrid.es\)](http://www.camaramadrid.es), sin salvedad alguna, rigiéndose por dichas Normas cualquier aspecto no recogido en el presente Pliego. En caso de existir alguna disparidad entre el contenido del presente Pliego y lo dispuesto en el contrato, prevalecerá el contenido del contrato.

En todo lo no previsto en el contrato suscrito entre la CÁMARA y el adjudicatario, en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes que resulten de aplicación.

Salvo que expresamente se indique otra cosa, los términos o plazos establecidos en el presente Pliego y demás documentación complementaria se entienden como días naturales. Si el día de vencimiento de un plazo fuera inhábil, se entenderá que el vencimiento del plazo se produce en el siguiente día hábil.

Régimen jurídico aplicable al ‘Programa de Ayudas para renovables en autoconsumo, almacenamiento y sistemas térmicos’ en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Este Programa de Ayudas está financiado con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, al estar contemplado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuentra, entre otras líneas, el Componente 7 relativo al despliegue e integración de las energías renovables y el Componente 8 relativo a las infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento.

Este Programa de Ayudas se desarrolla en seis programas de incentivos, que tienen como objetivo la promoción del despliegue de las energías renovables, el fomento de la eficiencia energética, la mejora de la calidad medioambiental y el impulso de la actividad económica, industrial y empresarial en la región.

En el marco de la presente contratación, la CÁMARA está interesada en acogerse al ‘Programa de Incentivos 1 y/ó 2’ que comprende la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento, por lo que todas las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de esta contratación deberán cumplir el régimen jurídico señalado en este apartado.

Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, conforme a lo establecido en Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el resto de disposiciones que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en aquellas disposiciones que tengan carácter básico de acuerdo con la disposición final primera de la citada norma. En particular es de aplicación lo previsto en sus artículos 37 y 46 en relación, respectivamente, con la afectación legal de los ingresos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y las obligaciones de información para el seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el cumplimiento, entre otras obligaciones, de la relativa a la disponibilidad de información correspondiente a la identificación de los perceptores finales de las ayudas.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Por último, será de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo.

Protección de Datos

Los licitadores manifiestan conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados a los registros de tratamiento de datos de la CÁMARA para la gestión del presente expediente de contratación, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. Asimismo, los licitadores quedan informados de que podrán recibir información, incluso por vía de correo electrónico, relacionada con el presente expediente de contratación, pudiendo ejercitar los derechos legalmente reconocidos en cualquier momento, dirigiendo un correo electrónico a dpd@camaramadrid.es. Además, deberá observarse lo dispuesto en la **cláusula 35 del presente Pliego**.

Asimismo, atendiendo a la normativa europea recogida y según se señala en el apartado 17 del Anexo I del presente Pliego, el adjudicatario deberá presentar la declaración responsable relativa al compromiso de cesión de los datos personales del contratista a las administraciones competentes en relación con las actuaciones que se ejecuten y se financien con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo modelo se acompaña como **Anexo XIV del presente Pliego**.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del contrato y financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE – Next Generation Eu

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del anexo I** del presente Pliego. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario aquellos gastos y tributos que, en su caso, hubiera de afrontar el adjudicatario para una correcta ejecución de las obras, entendiéndose incluidos, a todos los efectos, dentro del presupuesto de licitación que contemple la oferta del licitador, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá especificarse de manera diferenciada.

En virtud de la anterior, la oferta económica presentada por los licitadores incluirá todos los gastos (directos e indirectos) necesarios para la ejecución de los trabajos y, en todo caso, con carácter enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

- Suministro de materiales, maquinaria e instalaciones que deba aportar el adjudicatario y transporte de los mismos hasta el inmueble, mano de obra necesaria para la perfecta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello implique (sueldos, seguros sociales, impuestos, cargas, dietas, transportes, seguros particulares, etc.)

- Protección de instalaciones y elementos existentes que se puedan ver dañados por la ejecución de las obras
- Los gastos de tramitación y obtención de los permisos, legalizaciones y licencias necesarias para la ocupación de la vía pública.
- Los materiales y medios auxiliares de seguridad y salud de los trabajadores asignados a los trabajos, de acuerdo con el Plan de Seguridad y Salud que elabore el adjudicatario y apruebe el Coordinador de Seguridad y Salud y el resto de normativa vigente, haciéndose responsable el adjudicatario de su estricto cumplimiento
- Personal responsable a pie de obra
- Instalaciones y dependencias para el personal del adjudicatario
- Descarga, trasiego y elevación de los materiales accesorios
- Limpieza continua y retirada de escombros, incluyendo el coste correspondiente a los contenedores necesarios para ese fin
- Control de calidad de las unidades de obra a ejecutar, de acuerdo con las peticiones de la CÁMARA y Dirección Facultativa
- Formación de vallas y accesos, incluyendo los trabajos necesarios para adecuar los accesos a la obra, tanto rodados como a pie, y el coste de ejecutar y, eventualmente, adaptar o reparar, a requerimiento de la Dirección Facultativa, la CÁMARA o el Ayuntamiento, la valla perimetral de las obras. La determinación del tipo y las características de la valla corresponderá, en todo caso, a la Dirección Facultativa
- Vigilancia, custodia y seguridad de la maquinaria y de las herramientas que deba aportar el adjudicatario para la realización de los trabajos, así como de los materiales, aparatos e instalaciones que se encuentren acopiados en la obra para su instalación en la misma, renunciando el adjudicatario a exigir a la Cámara responsabilidad alguna por cualquier sustracción, desperfecto o deterioro que se pueda causar a los mismos y obligándose a mantener indemne a la CÁMARA por cualquier reclamación que se le pueda hacer por este motivo.

La CÁMARA podrá cofinanciar esta contratación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En ningún caso, la CÁMARA garantiza el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como la ausencia de doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

Cláusula 4. Espacio de contratación de la web

En la página web institucional de la CÁMARA (www.camaramadrid.es), podrá consultarse el [espacio de contratación de la CÁMARA](#), en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a esta licitación y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a los Pliegos y la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de ello, esta publicación no sustituye a las publicaciones que se realicen en diarios oficiales.

Cláusula 5. Visita obligatoria y solicitudes de información adicional o aclaratoria

Todos los licitadores deberán realizar obligatoriamente una visita al edificio en el que se prestarán los servicios objeto de la presente licitación, tal y como se recoge en el **apartado 2 del Anexo I del presente Pliego**. En caso de que los licitadores lo estimasen, podrán concertar visitas adicionales al edificio de la CÁMARA con anterioridad a la presentación de ofertas.

Asimismo, los licitadores interesados podrán solicitar información adicional o aclaratoria sobre lo contenido en los Pliegos y, en su caso, documentación complementaria, publicados en la página WEB de la CÁMARA, remitiendo un correo electrónico a las direcciones electrónicas establecidas en el **apartado 3 del Anexo I del presente Pliego**, hasta el 7º día anterior al de vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. La CÁMARA recibida y analizada la solicitud de información adicional o aclaratoria, responderá a la misma en las direcciones electrónicas habilitadas al efecto.

Debido al periodo estival, no se contestarán las solicitudes de información adicional o aclaratoria que se reciban en dichas direcciones electrónicas entre el 1 y el 27 de agosto.

En todo caso, se procurará que todos los interesados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para poder formular proposiciones, de tal suerte que si la CÁMARA no pudiera atender las solicitudes de información y aclaración planteadas en tiempo y forma, se podrá acudir a la prórroga de los plazos para la presentación de proposiciones.

Cláusula 6. Capacidad para contratar

1.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que reúnan los requisitos de aptitud establecidos en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara, no se hallen comprendidas en las incompatibilidades o prohibiciones establecidas en dicho artículo o en las que

puedan establecer las disposiciones legales de preceptiva aplicación y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I del Presente Pliego**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La documentación mediante la que se acredite la solvencia económica, financiera y técnica deberá incluirse dentro del **sobre nº 1 “Documentación administrativa”**. Asimismo, los ofertantes deberán aportar en el **sobre nº 1 “Documentación administrativa”**, la declaración o declaraciones responsables sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la CÁMARA según el **anexo V presente Pliego**.

2.- Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, cada uno de los empresarios comprometidos en su constitución deberá acreditar los requisitos establecidos en el **punto 1 “Capacidad de obrar” del apartado A) “Documentación Administrativa” de la cláusula 12 del presente Pliego**, salvo los correspondientes a la “Garantía provisional”, si la hubiera, que podrán ser cumplidos complementariamente entre las empresas comprometidas en la constitución de la UTE.

Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa, de conformidad con el modelo que se acompaña al presente Pliego como **Anexo VI del presente Pliego**, por la que se obliguen solidariamente frente a la CÁMARA, en la que indicarán (i) la denominación y datos identificativos de las empresas que constituyen la UTE, (ii) la participación de cada uno de ellas, (iii) la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y (iv) la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la Unión.

3.- Las incompatibilidades y prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si la CÁMARA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo del mismo, la CÁMARA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

4.- Los poderes y la capacidad se acreditarán mediante la presentación de los **Anexo II en caso de persona jurídica, Anexo III en caso de persona física y Anexo IV en caso de persona jurídica extranjera, del presente Pliego**, sin perjuicio de la facultad de la CÁMARA de solicitar a los licitadores, en cualquier momento, que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad exigidas por el presente Pliego. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

5.- La CÁMARA excluirá del presente procedimiento a aquellos licitadores que infrinjan o hayan infringido la ley o hayan demostrado una conducta profesional reprobable. En este sentido, las empresas licitadoras quedarán excluidas del procedimiento en caso de que se encuentren incurso en alguna situación que determine la imposición de una prohibición de contratar con el sector público y, en particular, las que hayan sido condenadas por alguno de los siguientes delitos e infracciones administrativas: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, infracciones relativas al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y tramitación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios (concurso), mediante la tramitación ordinaria.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos a continuación con su correspondiente ponderación.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación deberá ir en el **sobre nº2 “Documentación relativa a la proposición económica y técnica”**. En este sentido, deberá aportarse el **Anexo XI del presente Pliego** en el referido sobre.

VALORACIÓN TOTAL: 100 PUNTOS, que se desglosan en:

- **Oferta económica (precio):** 90 puntos

Se valorará con 90 puntos la oferta económica más económica. El resto de las propuestas se valorarán proporcionalmente, en aplicación a la siguiente fórmula:

$$(Pe \times 90) / Pi = Pto\ i$$

Pe: Presupuesto más económico

Pi: Presupuesto que se está analizando

Pto i: Puntuación de la empresa analizada.

– **Tiempo de ejecución de los trabajos:** 10 puntos

Se valorará con 10 puntos el menor plazo de ejecución de los trabajos, entendiéndose como tal el menor plazo de realización de la totalidad de los trabajos, incluido el suministro de material. El resto de las propuestas se valorarán proporcionalmente, en aplicación a la siguiente fórmula:

$$(Pm \times 10) / Pa = Pt$$

Pm: Plazo menor

Pa: Plazo analizado

Pt: Puntuación total de la empresa analizada.

Los licitadores habrán de cuantificar el tiempo de ejecución en días laborables (de lunes a viernes), siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses (80 días laborables). Las propuestas presentadas que excedan de este plazo máximo de ejecución obtendrán cero puntos en este apartado.

En aplicación de los criterios de valoración descritos, el redondeo del segundo decimal se efectuará al alza cuando el tercer decimal sea 5 o superior y se redondeará a la baja cuando el tercer decimal sea 4 o inferior.

En todo caso, los licitadores habrán de presentar ofertas económicas con valores razonables, de manera que de existir ofertas que incurran en **valores anormales o desproporcionados**, la CÁMARA solicitará a los licitadores la justificación y desglose razonado y detallado de los parámetros que han definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, reservándose la CÁMARA, analizada la documentación justificativa, la facultad de desechar dicha oferta mediante decisión motivada.

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados, cuando existan tres o más licitadores se considerarán anormalmente bajas y, por lo tanto, temerarias, aquellas proposiciones cuya oferta económica resulte treinta puntos porcentuales (30%) más baja que la media aritmética del resto de proposiciones presentadas. En caso de que se presenten uno o dos licitadores se considerará anormalmente baja y, por tanto, temeraria la/s oferta/s inferior/es al 30% del presupuesto base de licitación.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación recogidos anteriormente, se produjera un **empate** entre dos o más licitadores, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla
- Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor porcentaje de personas trabajadoras en inclusión fijas en la plantilla
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- Mayor porcentaje de paridad en su plantilla entre hombres y mujeres.
- Mayor porcentaje de trabajadoras, con acreditación por parte de la Administración competente, de la condición de víctima de violencia de género por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate, en caso de producirse, habrá de ser aportada a requerimiento de la CÁMARA en el plazo que ésta determine.

Cláusula 9. Garantía provisional

No procede.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La proposición vinculará al licitador por todo el tiempo que transcurra desde su presentación hasta la adjudicación por el órgano de contratación de la CÁMARA.

Cláusula 11. Plazo y forma de presentación de las proposiciones

Plazo de presentación de las proposiciones

El plazo de presentación de ofertas finalizará el 15 de septiembre de 2023, como constará en los anuncios de licitación publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la [página web de la Cámara](#).

Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos (i) el número de referencia del expediente de contratación (ii) la denominación del contrato al que licitan, (iii) el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente NIF y la dirección de e-mail a efectos de notificación, de conformidad con las etiquetas que figuran a continuación:

Sobre 1: Documentación Administrativa

<p style="text-align: center;">SOBRE Nº1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE PEDRO SALINAS Nº 11 DE MADRID, PROPIEDAD DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PEC 55/232/2023 [nombre/apellidos o razón social] [NIF] [e-mail]</p>
--

Sobre 2: Documentación relativa a la proposición económica y técnica

<p style="text-align: center;">SOBRE Nº2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE PEDRO SALINAS Nº 11 DE MADRID, PROPIEDAD DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PEC 55/232/2023 [nombre/apellidos o razón social] [NIF] [e-mail]</p>

Cada sobre deberá contener una **memoria USB 3.0** en la que se incluirá la documentación requerida en dicho sobre.

Cada memoria USB 3.0 contendrá un **único archivo PDF** con toda la documentación presentada, que incluirá en primer lugar una relación numerada de los documentos que contiene la misma.

Los documentos deberán presentarse firmados con **firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado** emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza (aquí se pueden consultar los prestadores de confianza <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/firmaelectronica/Paginas/Prestadores-de-servicios-electronicos-de-confianza.aspx> del siguiente tipo:

- En caso de que el licitador sea una persona física: [certificado personal de ciudadano o autónomo](#).
- En caso de que el licitador sea una persona jurídica:
 - o Opción 1: [Certificado Cualificado de Representante con Poderes Generales](#) (emitido a un cargo o a un representante con poderes suficientes para representar a la entidad en licitaciones).
 - o Opción 2: [Certificado Cualificado de Apoderados con Poderes Especiales](#) (emitido para una persona física que ostenta poderes de representación limitados, que autoricen a representar a la entidad en licitaciones).

Las proposiciones que no se ajusten a los criterios señalados en los párrafos anteriores o se aparten de los modelos incluidos en este Pliego o incluyan documentación perteneciente a otro sobre podrán rechazarse.

Los sobres deberán presentarse en el **Registro General** de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Madrid, sito en Plaza de la Independencia nº 1, 28001 Madrid, en horario de 09:00 a 14:00.

Todas las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha y hora indicada no se tendrán en consideración.

No obstante, las proposiciones podrán remitirse por **correo certificado** con acuse de recibo. El licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar, en el mismo día, al órgano de contratación la remisión de la oferta por ese medio, enviando un correo electrónico a la dirección compras@camaramadrid.es. No se tendrán en cuenta y serán desechadas aquellas proposiciones enviadas por este medio que no hayan sido recibidas en el Registro General de la Corporación transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas establecido.

Cláusula 12. Contenido de las proposiciones

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre n.º 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si el ofertante es una persona jurídica, deberá aportar el **Anexo II del presente Pliego**.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá aportar **Anexo III del presente Pliego**.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante el **Anexo IV del presente Pliego**.

Tendrán capacidad para contratar con la CÁMARA las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán acreditar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acreditar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con las entidades de dicho Estado similares a la CÁMARA, en forma sustancialmente análoga.

1.5.- Todos los documentos que presenten los licitadores deberán estar redactados en castellano o presentarse oficialmente traducidos a este idioma.

1.6.- Si se producen cambios o modificaciones, deberán comunicarse a la CÁMARA mediante declaración responsable que recoja tales circunstancias.

2.- Poder o representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán ostentar poder para ello acreditándose con la presentación de los **Anexo II en el caso de personas jurídicas, Anexo III en el caso de persona física y Anexo IV en el caso de persona jurídica extranjera, del presente Pliego**.

3.- Declaración responsable

Asimismo, habrá de aportarse la declaración responsable conforme al modelo establecido en el **Anexo V del presente Pliego**, de que el empresario si se tratare de persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la CÁMARA establecidas en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA o en las que puedan establecer disposiciones legales de preceptiva aplicación.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas, salvo que estuvieran garantizadas, con la CÁMARA. Asimismo, declara que se cumplen las obligaciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y protección de datos, y no ha sido condenado por la comisión de determinados delitos ni se encuentra en una situación que pueda dar lugar a una prohibición de contratar con las entidades del sector público.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica

Respecto de la solvencia económica, financiera y técnica, las empresas licitadoras habrán de cumplir con los requisitos y exigencias establecidos al efecto en el **apartado 5 del Anexo I del presente Pliego**.

5.- Uniones temporales de empresarios

En el supuesto de que se licite en unión temporal de empresas, todos y cada uno de los empresarios que constituyan la UTE deberán presentar los documentos exigidos en el **punto 1 de la presente cláusula**, además de la declaración responsable de compromiso solidario de conformidad con el **Anexo VI del presente Pliego**.

No obstante lo anterior, en cuanto a la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la unión temporal y, a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato.

La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Subcontratación

De conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12 del Anexo I del presente Pliego**, todos los licitadores deberán incluir el **Anexo XI del presente Pliego** en el **sobre nº 1 “Documentación Administrativa”**, indicando la previsión o no de subcontratación, señalando, en su caso, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, especificando su importe y el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

7.- Sometimiento a la legislación y jurisdicción españolas

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la legislación y jurisdicción españolas, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con el procedimiento de adjudicación o el contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía provisional. No procede

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

10.- Datos de la empresa

Los licitadores deberán aportar el **Anexo VIII del presente Pliego** debidamente cumplimentado.

B) Sobre n.º 2.- “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA”.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en la **cláusula 8 del presente Pliego**:

– Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas (oferta o proposición)

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la CÁMARA estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido

– Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre la veracidad de los datos relativos a la documentación técnica necesaria para los criterios de adjudicación

– Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al encargo del contratista

– Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a disposición de los medios a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

Asimismo, en este sobre se incluirá el resto de documentación técnica a la que haga referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 13. Idioma

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano o traducidos de forma oficial al castellano

Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas o proposiciones y recibidas las proposiciones u ofertas remitidas por los empresarios que participen en el procedimiento, se procederá, en el plazo máximo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo para presentar las ofertas o proposiciones, a la apertura de los sobres correspondientes a la Documentación Administrativa requerida en los Pliegos (sobre nº1).

Abiertos los sobres, se admitirá o excluirá a los licitadores, en función del resultado de la evaluación y calificación de la documentación presentada, de acuerdo a los requisitos de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA, de los Pliegos y de la documentación complementaria, si bien la CÁMARA podrá dar plazo, nunca superior a 3 días a contar desde la solicitud al licitador en tal sentido, para que se subsanen o aclaren los defectos o errores que se consideren subsanables, sin que tal plazo de subsanación pueda concederse para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

De forma inmediata a la apertura de los sobres mencionados, de no haberse concedido plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre nº2 “Documentación relativa a la Proposición Económica y Técnica” de aquellos licitadores que hayan sido admitidos por haber cumplido los requisitos a través de la documentación contenida en los sobres de documentación administrativa.

En caso de haberse concedido plazo de subsanación, no más tarde de los 10 días siguientes a que aquel plazo hubiera transcurrido, se procederá a la apertura del sobre nº2 “Documentación relativa a la Proposición Económica y Técnica” de aquellos licitadores finalmente admitidos, previa evaluación y calificación de la subsanación efectuada, en su caso. No se admitirá documento alguno que no haya sido presentado dentro del plazo para presentar ofertas o, en su caso, dentro del plazo de subsanación mencionado anteriormente.

Abiertos los sobres mencionados, la CÁMARA procederá a continuación al examen y evaluación de las propuestas u ofertas, con el asesoramiento técnico por parte de los departamentos de la CÁMARA y contando, cuando sea necesario, con el asesoramiento de aquellos expertos que pudiera necesitar, se formulará, en su caso, Propuesta de Adjudicación, que deberá ser motivada.

La Propuesta de Adjudicación se trasladará de forma inmediata al órgano de contratación, a fin de que resuelva a la vista del expediente sobre la adjudicación del contrato.

Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por el órgano de contratación y el mismo haya sido oportunamente firmado por las partes.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Adjudicación provisional y definitiva del contrato

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la **cláusula 8 del presente Pliego**. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 30.3 de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA cuando se aprecie que la oferta ganadora no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula referida.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación. En todo caso, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación por razones justificadas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores. El desistimiento se notificará a los licitadores que hubieran presentado oferta o solicitud de participación, acompañándoles la resolución por la que se adopte dicho acuerdo, dándose publicidad de ello en el espacio a ello destinado en la página WEB de la CÁMARA.

2. Si el órgano de contratación se apartase en su decisión de lo indicado en la Propuesta de Adjudicación deberá motivar su decisión por escrito.

3. La decisión sobre la adjudicación del contrato se producirá en el plazo máximo de 40 días a contar desde la fecha de apertura de los sobres de proposición u oferta. De no producirse la adjudicación en el plazo establecido, los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

4. La adjudicación tendrá el carácter de provisional si conforme al **apartado 17 del Anexo I del Presente Pliego** se hubiere exigido al adjudicatario la presentación de documentación con carácter previo a que la adjudicación pueda ser considerada definitiva y asimismo cuando la adjudicación hubiera recaído en una proposición que incluyera valores anormales o desproporcionados. La adjudicación provisional no crea derecho alguno al adjudicatario provisional en relación al contrato. La adjudicación provisional obliga al empresario adjudicatario a presentar la documentación requerida en el **apartado 17 del Anexo I** y a la firma del correspondiente contrato con la CÁMARA.

5. La adjudicación se notificará al empresario adjudicatario, haciendo constar su carácter definitivo o provisional. A tal adjudicación se dará publicidad en el espacio destinado al efecto en la página WEB de la Cámara.

6. Si la adjudicación fuera provisional, la notificación al empresario adjudicatario contendrá un recordatorio de la documentación que habrá de entregar en el plazo de 7 días a fin de ser considerado adjudicatario definitivo.

Remitida en tiempo y forma por el adjudicatario provisional la referida documentación, la CÁMARA evaluará y calificará la documentación presentada por este en función de que cumpla o no los requisitos de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA, los Pliegos y documentación complementaria.

Si la evaluación y calificación realizada fuera positiva, se declarará la adjudicación definitiva.

Si la evaluación y calificación realizada fuera negativa, se declarará que la adjudicación no se convierte en definitiva, si bien la CÁMARA podrá dar plazo, nunca superior a 2 días desde la solicitud al licitador en tal sentido, para que se subsanen o aclaren los defectos o errores que se consideren subsanables, sin que tal plazo de subsanación pueda concederse para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al adjudicatario provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, se verificará la misma contando con el asesoramiento pertinente. Si la evaluación fuera positiva, la CÁMARA declarará la adjudicación definitiva. En caso contrario, declarará decaída la adjudicación provisional.

La CÁMARA notificará en los 2 días hábiles siguientes a que se produzca bien la adjudicación definitiva o el decaimiento en la adjudicación provisional, al empresario adjudicatario. De ello se dará publicidad en el espacio destinado al efecto en la página WEB de la CÁMARA.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional en base a lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación podrá declarar desierto el expediente o realizar una nueva adjudicación provisional al licitador cuya oferta o propuesta hubiere quedado clasificada en segundo lugar. Como consecuencia de esa nueva adjudicación provisional, se seguirá el procedimiento según lo dispuesto en los párrafos anteriores para la primera adjudicación provisional. El órgano de contratación podrá proceder así sucesivamente con el resto de licitadores, por su orden, o declarar desierto el expediente cada vez que una adjudicación provisional resulte fallida.

7. Adjudicado definitivamente el contrato, las memorias USB que contienen la documentación de las proposiciones del resto de licitadores quedarán a disposición de los mismos. Si no se retira en el mes siguiente a la fecha en que sea comunicada la adjudicación definitiva, la CÁMARA no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17. Garantía definitiva

1.- Cuando se exija de conformidad con lo previsto en el **apartado 8 del Anexo I del Presente Pliego**, el adjudicatario del contrato deberá constituir, a disposición de la CÁMARA, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual 5 % del precio del contrato, IVA NO INCLUIDO.

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de 7 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación provisional.

La garantía definitiva se constituirá mediante aval bancario. Para ello, deberá utilizarse el modelo que se establece en el **Anexo X del presente Pliego**.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalizaciones impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de la CÁMARA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- Del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del adjudicatario, de los gastos originados por demora del mismo en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por el contratista en los supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.
- En cualquier caso, la garantía definitiva alcanzará a cuantas responsabilidades pudiera incurrir el adjudicatario, en su caso, por incumplimiento del contrato o de las obligaciones legales o las dispuestas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Como consecuencia de la modificación del contrato, si se produce variación del precio, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el apartado 1 anterior contado desde la fecha en la que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, la CÁMARA podrá declarar resuelto el contrato por culpa

del contratista, con incautación de la garantía definitiva e indemnización, además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

4.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, siempre que no existieren responsabilidades por ningún concepto imputables al adjudicatario.

La devolución se producirá a solicitud del licitador mediante la puesta a disposición por la CÁMARA del documento acreditativo de la garantía constituida. La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Cláusula 18. Seguros

El contratista estará obligado a suscribir con compañías reconocidas oficialmente, las pólizas de seguros de conformidad con el **apartado 9 del Anexo I del Presente Pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 19. Formalización del contrato

Producida la adjudicación definitiva, se procederá a la formalización del oportuno contrato en el plazo máximo de 15 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Si por causa imputable al adjudicatario no se formalizara el contrato en el plazo señalado, la CÁMARA podrá dejar sin efecto la adjudicación, con incautación de la garantía que se hubiera constituido al efecto, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a favor de la CÁMARA en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario o la CÁMARA, corriendo, en todo caso, a cargo del contratista, los gastos y tributos derivados de su otorgamiento. La elección de Notario corresponderá, en todo caso, a la CÁMARA. El contratista deberá entregar a la CÁMARA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista no tendrá derecho a percibir ningún tipo de indemnización por los daños que pueda sufrir que tengan su origen en fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable a la CÁMARA.

Cláusula 21. Programa de trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones técnicas, el adjudicatario, en el plazo de 15 días contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del responsable del contrato, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea, conforme a los hitos determinados en el Pliego de Prescripciones técnicas. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en dicho Pliego o en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquél o en el contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre dicho programa, pudiendo imponer al mismo la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si se modificasen las condiciones contractuales, el adjudicatario queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato o persona en quien delegue, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

Si a juicio de los anteriores, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, esta deberá ser contestada en el plazo de 15 días desde la fecha de solicitud.

Cláusula 22. Dirección y supervisión de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación, el cual efectuará la

inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de los trabajos, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de los mismos.

Asimismo, el responsable del contrato o, en su defecto, la persona representante designada por el órgano de contratación tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento. Igualmente, tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los hitos y objetivos del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo exigir la aportación de la información que sea requerida para acreditar su cumplimiento. En caso de que el adjudicatario incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden.
- c) Supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos en relación con el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este sentido, el adjudicatario deberá atender los requerimientos que en cumplimiento de dichos principios efectúe el responsable del contrato.
- d) Ordenar la realización de replanteos parciales cuando se estime conveniente, levantándose acta con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del adjudicatario.
- e) Ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o el empleo de materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.
- f) Ordenar la demolición y reconstrucción de las unidades de obra cuando se hayan advertido vicios o defectos en los trabajos ejecutados, de forma previa a la recepción de los mismos, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que dichas deficiencias pudieran ocasionar.
- g) En caso de que la Dirección Facultativa estimara que las unidades de obra defectuosa y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al responsable del contrato la

aceptación de las misma, con la consiguiente rebaja de los precios, obligando al adjudicatario a aceptar los precios rebajados fijados por el responsable, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo al contrato.

- h) Ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos.
- i) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- j) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- k) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- l) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución

El plazo total de ejecución de los trabajos objeto de este procedimiento figura en el **apartado 10 del Anexo I del presente Pliego**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el plazo de ejecución del contrato, la CÁMARA podrá resolver unilateralmente el mismo en cualquier momento, siempre que comunique tal extremo a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 1 mes a la fecha que se pretenda la efectiva resolución, circunstancia que las empresas licitadoras aceptan de forma expresa, sin adquirir por ello, en su caso, derecho de compensación o indemnización.

Cláusula 24. Prórroga del contrato. No procede

Cláusula 25. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución por causa no imputable al adjudicatario, la CÁMARA concederá un plazo que será, como mínimo, igual al tiempo perdido para la ejecución de los trabajos, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. La petición de este plazo adicional por parte del adjudicatario deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la CÁMARA pueda

oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la ampliación de dicho plazo.

En el caso de que el adjudicatario no solicitase la ampliación en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la CÁMARA para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la ampliación del plazo que juzgue conveniente con imposición, si procede, de las penalizaciones establecidas en el **apartado 11 del Anexo I del presente Pliego**, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales imputable al adjudicatario, la CÁMARA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I del presente Pliego**.

Asimismo, la CÁMARA tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de incumplimiento parcial de la ejecución de los trabajos por parte del adjudicatario o en caso de incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato o de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la CÁMARA podrá optar por la resolución del contrato, que llevará consigo la ejecución de la garantía constituida por el adjudicatario y la pérdida de los importes retenidos en cada certificación satisfecha, o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 11 del Anexo I del presente Pliego**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, la CÁMARA podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones indicadas en el **apartado 11 del Anexo I del presente Pliego**.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el **apartado 12 del Anexo I del presente Pliego** podrá dar lugar a la imposición al adjudicatario de una penalización de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que la CÁMARA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios y garantía

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a la CÁMARA y a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CÁMARA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 27. Modificaciones en los trabajos

La CÁMARA podrá acordar modificaciones en los trabajos objeto de la contratación, que, en ningún caso, podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando, a consecuencia de las modificaciones, se produzca aumento, reducción o supresión en los servicios, o la sustitución de unos servicios por otros, siempre que los mismos sean complementarios o sean consecuencia de los comprendidos en el objeto del contrato, el contratista aceptará tales modificaciones quedando obligado a cumplirlas sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de los servicios, a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en la **cláusula 41 del presente Pliego**.

Se podrán contemplar modificaciones en los Pliegos y/o en el contrato motivadas por cambios normativos que impliquen características y/o condiciones diferentes relativos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cláusula 28. Suspensión en los trabajos

El responsable del contrato, por razones de interés relacionado con las funciones y fines de la CÁMARA, o por necesidades de la misma, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Se levantará un acta firmada por el responsable del contrato o persona en quien delegue y el contratista, en la que se consignarán las circunstancias que hayan motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Igualmente, podrá procederse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista cuando la CÁMARA se demore en más de tres meses en los pagos que estuvieran estipulados en el contrato, debiendo el contratista comunicar a la CÁMARA con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de tal derecho. La suspensión por dicha circunstancia podrá mantenerse hasta que por

la CÁMARA se efectúe el pago de las cantidades pendientes de abono, devengando un interés del 5% anual.

En caso de que se produzcan circunstancias de fuerza mayor, la CÁMARA se reserva la facultad de suspender el contrato, retomándose los efectos del mismo una vez que dicha circunstancia hubiera cesado. Dicha suspensión no conllevará derecho a indemnizar al contratista o abonar a su favor ninguna otra cantidad. Se considerarán, a estos efectos, circunstancias de fuerza mayor, en general, aquellas que se produzcan por causa no imputable a la CÁMARA y en particular las derivadas de situaciones de carácter excepcional como consecuencia de epidemias, pandemias o similares, así como por razones de sanidad, seguridad, orden público y/o decisiones de carácter administrativo de obligado cumplimiento o recomendaciones de las autoridades competentes, entre otras.

Cláusula 29. Cesión del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación de la CÁMARA autorice, de forma previa y por escrito, la cesión
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la CÁMARA y la solvencia que resulte exigible y no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición de contratar con la CÁMARA de conformidad con lo establecido en el presente Pliego
- c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 30. Subcontratación y disposición de medios externos

Subcontratación

A) El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el **apartado 12 del Anexo I del presente Pliego**. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la CÁMARA.

El licitador deberá comunicar su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el servicio objeto de subcontratación, el porcentaje de subcontratación, la identidad del subcontratista

y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación. Asimismo, en el documento mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el licitador deberá declarar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de incompatibilidades o prohibiciones establecidos en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA o en el presente Pliego. Dichos extremos se acreditarán mediante la presentación de una declaración responsable de conformidad con el **Anexo XI del presente Pliego**.

En caso de que los subcontratos difieran de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse, salvo autorización expresa por la CÁMARA o situación de emergencia justificada.

En el **apartado 12 del Anexo I del presente Pliego** se establece el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que en el cómputo se tenga en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en la **cláusula 41 del presente Pliego**.

B) Responsabilidad en la subcontratación

Cuando proceda la subcontratación en los términos previstos en el presente Pliego, el contratista será, en todo caso y a todos los efectos, el único responsable solidario de la ejecución del contrato frente a la CÁMARA, así como del posible incumplimiento por el subcontratista de sus obligaciones legales, sin que pueda derivar ninguna responsabilidad a sus subcontratistas.

El contratista queda obligado a cumplir y hacer cumplir a sus posibles subcontratistas todas las obligaciones a su cargo derivadas de la presente contratación y que correspondan según la normativa vigente y, en particular, las de carácter fiscal, laboral y social, quedando dichos subcontratistas obligados en idénticos términos que el contratista, sin que ello suponga que haya relación ente el subcontratista y la CÁMARA.

En particular, el contratista recabará y facilitará a la CÁMARA por cada uno de los posibles subcontratistas un certificado emitido por la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido durante los doce meses anteriores al pago de cada certificación.

Igualmente, el contratista se compromete a hacerse cargo de las obligaciones laborales y de Seguridad Social referidas a sus subcontratistas y a los trabajadores de sus subcontratistas. Además, el contratista mantendrá indemne a la CÁMARA por todos los perjuicios económicos y gastos de cualquier naturaleza que le sean ocasionados a la CÁMARA como consecuencia de cualquier reclamación en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social relacionada con los subcontratistas y los trabajadores de los subcontratistas, o en general de la relación de subcontrata.

Asimismo, el contratista responderá solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, de las obligaciones de los subcontratistas. La CÁMARA quedará siempre al margen de las relaciones entre el contratista y subcontratistas, no respondiendo en ningún caso por las consecuencias derivadas del contrato que celebren el contratista y sus subcontratistas.

En la formalización de los respectivos contratos que, en su caso, formalice el contratista para la subcontratación de determinadas partes del servicio, habrá de pactarse que las personas o empresas subcontratadas renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción contra la CÁMARA.

Igualmente, el contratista se compromete a pactar expresamente con los terceros subcontratados la responsabilidad solidaria de éstos frente a la CÁMARA por el incumplimiento de sus obligaciones, por lo que el contratista se obliga a asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones en la formalización de los contratos que pueda suscribir con terceras personas.

Los subcontratistas adscritos al contrato deberán suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses similar a la recogida en el **Anexo XVI del presente Pliego**.

En todo caso, sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 del Anexo I del presente Pliego** y a la **cláusula 41** del mismo para los supuestos de infracción de las condiciones, limitaciones y obligaciones en materia de subcontratación.

Disposición de medios externos

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas, deberán presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, de acuerdo con el modelo del **Anexo XII de este Pliego**.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. Facturación y forma de pago

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción a los Pliegos, el contrato y las órdenes recibidas por la Dirección Facultativa, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 13 del Anexo I del presente Pliego**.

El pago se realizará siempre previa presentación por el adjudicatario de las correspondientes certificaciones parciales de los trabajos realizados, con la periodicidad especificada en su caso en el **apartado 13 del Anexo I del presente Pliego**. En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al adjudicatario tendrán el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras y servicios ejecutados y a cuenta de la liquidación del contrato.

Una vez prestada por la CÁMARA la conformidad a las certificaciones parciales presentadas, se procederá a su pago dentro de los 60 días desde la fecha de su aceptación. La demora en el pago determinará la obligación de la CÁMARA de satisfacer al contratista un interés del 5%.

Cláusula 32. Revisión de precios: No procede

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 15 del Anexo I del presente Pliego**.

Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a la suscripción, a su costa, de las pólizas de seguros fijadas en el **apartado 9 del Anexo I del Presente Pliego**.

El adjudicatario tendrá la obligación de colocar, a su costa y en su caso, carteles informativos de las obras, siguiendo los modelos e instrucciones de la CÁMARA o los que vengan impuestos por la legislación en vigor.

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la zona de realización de los trabajos, las de circulación en la zona que ocupan dichos trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la realización de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

El adjudicatario está obligado no sólo a la ejecución de los trabajos, sino también a su conservación y salvaguarda hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Igualmente, el adjudicatario no puede ocupar los terrenos del inmueble donde se vayan a realizar los trabajos hasta recibir la orden correspondiente por la Dirección Facultativa o la CÁMARA. A partir de ese momento y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los bienes que haya en los mismos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones. De las infracciones a estas incidencias debe dar cuenta inmediata a la Dirección Facultativa y a la Cámara.

Cláusula 34. Obligaciones fiscales, laborales, sociales, medioambientales y derivadas del PRTR

A) Obligaciones de carácter general según la normativa vigente

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen

durante la ejecución del contrato, dejando indemne a la CÁMARA de cualquier posible responsabilidad en caso de incumplimiento.

B) Obligaciones especiales

Las personas que el contratista designe para la prestación del servicio objeto de este contrato dependen, a todos los efectos, del mismo. En este sentido, la empresa adjudicataria es un contratante independiente y sus empleados no son ni de hecho, ni de derecho empleados de la CÁMARA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa adjudicataria, que será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

En caso de producirse una minoración en la relación del personal adscrito a la ejecución del contrato, será asumida por dicha adjudicataria, quedando la CÁMARA exenta de toda clase de responsabilidad derivada de dicha minoración.

La adjudicataria deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos a la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Con carácter previo a la prestación de los servicios, y cada vez que se pudiera incorporar un nuevo trabajador para llevar a cabo la prestación del servicio, la CÁMARA podrá solicitar a la empresa adjudicataria, los datos personales de los trabajadores adscritos al servicio contratado (DNI o permiso de trabajo en vigor), copia básica de los contratos de trabajo de los empleados adscritos al servicio y partes de alta en la Seguridad Social.

En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato y como requisito previo al pago de cualquier factura, la CÁMARA podrá solicitar a la empresa adjudicataria los documentos que considere oportunos y, en particular, los Boletines de cotización RNT Y RLC de los trabajadores adscritos al servicio contratado y la documentación acreditativa del pago de salarios, así como certificados de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la CÁMARA, en cualquier momento, solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de todas sus obligaciones.

En cualquier caso, se pacta expresamente que la CÁMARA quede exenta de cualquier responsabilidad de tipo laboral que el contratista, como empresario de su personal adscrito a los servicios contratados, pudiera tener frente a sus trabajadores.

Asimismo, la empresa adjudicataria deja indemne a la CÁMARA de cualesquiera posibles reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que pudieran interponer los empleados de la empresa adjudicataria o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal de la misma, así como de toda responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a su personal.

En el supuesto de que la CÁMARA constatare la existencia de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria en relación con la citada normativa, en especial, aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultada, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar la ejecución del contrato y a requerir a dicha empresa para subsanar las deficiencias detectadas, bien para resolver el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

C. Obligaciones específicas derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El adjudicatario estará sometido a los controles que, en su caso, realice a Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

El adjudicatario tendrá la obligación de facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del pliego, podrá ser considerada como incumplimiento.

El adjudicatario deberá designar un interlocutor con las administraciones competentes para cuantas acciones sean precisas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el adjudicatario tiene la obligación de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

D. Responsabilidad

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Pliegos que rigen este procedimiento de contratación responderá exclusivamente el contratista, quien vendrá obligado a reintegrar a la CÁMARA cualesquiera cantidades que, por causa del incumplimiento de tales obligaciones, ésta pudiera haber sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción, recargo administrativo o sentencia judicial, tanto respecto del contratista como de sus posibles subcontratas. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que, en su caso, la CÁMARA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que la CÁMARA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el contratista por el importe global de la reclamación o litigio y que el contratista, en este acto, acepta expresamente.

El contratista asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso por daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los servicios que se realicen en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a la CÁMARA por la prestación del servicio, el contratista se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad, que satisfará por su cuenta, liberando a la CÁMARA de cualquier obligación al respecto.

Cláusula 35. Confidencialidad y protección de datos

El contratista deberá respetar, durante el plazo de 5 años, el carácter confidencial de toda la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Toda información que se facilite al adjudicatario o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del contrato objeto del presente Pliego, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada para fines ajenos al mismo. En los casos en que legalmente proceda, la CÁMARA podrá requerir la devolución o la destrucción de los documentos o soportes de la misma.

Asimismo, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de

la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles

Los datos que la CÁMARA ponga a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato objeto del presente pliego que tengan la consideración de datos de carácter personal a efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obligan al adjudicatario a cumplir todas las obligaciones derivadas del tratamiento, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Forma de presentación de los trabajos parciales

No procede

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción de los trabajos

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la CÁMARA.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la CÁMARA los hayan examinado o reconocido.

Dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos con la conformidad de la CÁMARA, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los mismos.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados antes de su entrega a la CÁMARA, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Si los trabajos se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidos, previa conformidad de la Dirección Facultativa y el conocimiento de la CÁMARA, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la CÁMARA, otro a la Dirección Facultativa y el tercero al adjudicatario, comenzando entonces el plazo de garantía.

El adjudicatario tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, la CÁMARA le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas. Si el adjudicatario no formulase alegaciones, se considerará como fecha de inicio del plazo de garantía, la fecha de finalización del plazo para presentar dichas alegaciones. Si el contratista presentase alegaciones y fueran estimadas, la recepción se emplazará a fecha posterior. En caso de que fueran desestimadas, se considerará como fecha de inicio del plazo de garantía, la fecha inicialmente fijada para la recepción de los trabajos.

Si los trabajos no se hallasen en estado de ser recibidos, se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que se subsanen los defectos observados. Si transcurrido dicho plazo no lo hubiese efectuado, podrá concedérselo otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por causas imputables al contratista, quedando la CÁMARA exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

De conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el adjudicatario entregará, cuando proceda, a la Dirección Facultativa una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Cláusula 38. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, de oficio o a instancia del adjudicatario, redactará un informe sobre el estado de los trabajos. Si este fuere favorable, el adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad derivada de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse dentro del plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de los trabajos y no al uso de lo realizado, durante el plazo de garantía la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al adjudicatario para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de los trabajos sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la Dirección Facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente

ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de 60 días, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, la CÁMARA deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 39. Garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acta de recepción y será el indicado en el **apartado 16 del Anexo I del presente Pliego**.

Durante dicho plazo, el contratista cuidará, en todo caso, de la conservación y salvaguarda de los trabajos, con arreglo a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa. Si, a juicio de la CÁMARA, descuidase la conservación y diere lugar a que peligren los trabajos, se ejecutarán por ella misma y a costa del adjudicatario los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los trabajos, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de garantía, se procederá a su devolución por la CÁMARA.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación de la ejecución de los trabajos sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades.

La cancelación o devolución de la garantía se producirá a solicitud del contratista mediante la puesta a disposición del documento acreditativo de la garantía constituida. La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Cláusula 40. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos ejecutados, la CÁMARA tendrá derecho a reclamar al adjudicatario que reponga los bienes o rehaga los trabajos inadecuados o incorrectamente ejecutados tras exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

Si durante el plazo de garantía, la CÁMARA estimase que los trabajos entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes o trabajos no será suficiente para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los trabajos dejándolos de cuenta del adjudicatario. La CÁMARA queda exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan a la CÁMARA por los daños y perjuicios sufridos.

Si los trabajos se arruinaran con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el periodo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Cláusula 41. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. La CÁMARA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- b) La muerte del contratista individual, salvo que sus herederos o sucesores ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte la CÁMARA.
- c) La incapacidad sobrevenida del contratista o la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la CÁMARA.
- d) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- e) La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por la CÁMARA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- f) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.
- g) La suspensión, por causas imputables a la CÁMARA, de la iniciación de la ejecución del contrato por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para el comienzo de la prestación, o, una vez iniciado, la suspensión de ejecución del contrato por plazo superior a un año por causa imputable a la CÁMARA.

- h) El desistimiento o renuncia de la CÁMARA a continuar con los trabajos correspondientes a este contrato.
- i) La resolución anticipada del contrato por parte de la CÁMARA en los términos establecidos en la **cláusula 23 del presente Pliego** respecto del plazo de ejecución.
- j) Las modificaciones en los servicios que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones de los servicios en cuantía superior al 20 % del primitivo contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.
- k) La declaración de situación concursal o declaración de insolvencia en cualquier procedimiento del contratista.
- m) La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de la CÁMARA o incumpliendo los requisitos establecidos en el Pliego.
- n) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- ñ) El mutuo acuerdo entre las partes.
- o) La sentencia o resolución administrativa firme que condene al contratista por alguno de los siguientes delitos e infracciones administrativas: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, infracciones relativos al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación.
- p) El incumplimiento o fraude de los estándares de calidad en la prestación de los servicios objeto de procedimiento, así como en sus métodos, herramientas o procedimientos aplicados para la ejecución del contrato.
- q) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, el incumplimiento del requisito de que, al menos, el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad o la adopción de medidas alternativas, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- r) El incumplimiento de la normativa aplicable al Programa de Ayudas para renovables en autoconsumo, almacenamiento y sistemas térmicos, según se establece en la **cláusula segunda del presente Pliego**
- s) Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el Pliego o en el contrato, así como las causas de resolución que se establezcan en la legislación vigente y resulten aplicables a la CÁMARA.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la CÁMARA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cláusula 42. Juzgados y Tribunales competentes

Los licitadores se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a sus propios fueros, para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Madrid, Julio de 2023

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato

Realización de trabajos para la instalación de placas fotovoltaicas en el edificio sito en edificio de la calle Pedro Salinas nº 11 de Madrid, propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

2.- Visitas

Todos los licitadores habrán de realizar una visita obligatoria al edificio objeto de las obras.

Para realizar la preceptiva visita, las empresas habrán de contactar con el Departamento de Servicios Corporativos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, a través del correo electrónico jmanuel.corral@camaramadrid.es

Realizada la preceptiva visita, la CÁMARA entregará un **certificado de visita (Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas)**, que acreditará la realización de la misma y que deberá aportarse en el Sobre Nº1 de Documentación Administrativa.

El plazo para la realización de las visitas finalizará cuatro días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de manera que los licitadores habrán de realizar sus solicitudes de visita con la debida y suficiente antelación.

3.- Solicitudes de información adicional o aclaratoria

Los licitadores podrán efectuar solicitudes de información adicional o aclaratoria a través de las siguientes direcciones electrónicas. A estos efectos, se recuerda que tanto la solicitud como la respuesta por parte de la CÁMARA se efectuarán por escrito a través de esta vía.

- Consultas Administrativas: Carlos Bermúdez de Castro: compras@camaramadrid.es
- Consultas Técnicas: Juan Manuel Corral: jmanuel.corral@camaramadrid.es

En los correos electrónicos que remitan los solicitantes de información deberán indicar convenientemente: persona de contacto, cargo que ostenta, número de teléfono de contacto y, en caso de considerarse oportuno, dirección de correo electrónico profesional adicional o distinta a la dirección de envío.

Debido al periodo estival, no se contestarán las solicitudes de información adicional o aclaratoria que se reciban en dichas direcciones electrónicas entre el 1 y el 27 de agosto.

4.- Presupuesto base de licitación

Base imponible:	200.000 €
Importe del IVA:	42.000 €
IMPORTE TOTAL:	242.000 €

5.- Solvencia económica, financiera y técnica

La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica según se señala a continuación deberá aportarse en el **sobre nº1 de Documentación administrativa**.

– Solvencia económica y financiera

En caso de que el ofertante fuera una persona jurídica, deberá aportarse la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo que figura en el **Anexo VII del presente Pliego**, donde se recoja que el importe neto de la cifra de negocios de los últimos tres ejercicios concluidos (2020, 2021 y 2022), siendo una de ellas igual o superior a 1,5 veces el presupuesto base de licitación (1,5 x 200.000), IVA no incluido, reservándose la CÁMARA la facultad de realizar las comprobaciones oportunas correspondientes en este sentido.

En cualquier caso y en sustitución de la declaración responsable anterior, se entenderá acreditada la solvencia económica y financiera cuando se aporte certificación original o copia compulsada o copia auténtica de clasificación administrativa vigente del contratista en:

Grupo/s: 1 Subgrupo/s: 2 Categoría/S: 2 o superior

En caso de que el ofertante fuera una persona física, deberá aportar la uno de los siguientes documentos:

- Original o fotocopia compulsada de la declaración de IRPF de los dos últimos ejercicios
- Declaración o certificado de capacidad económica o solvencia emitido por entidad bancaria

- Declaración responsable de ingresos y gastos de los dos últimos ejercicios.

– Solvencia técnica

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica requerida para esta contratación con la documentación que se indica a continuación, que deberá incluirse en el **sobre nº 1 de “Documentación Administrativa”**

› Contrataciones similares

El licitador deberá presentar una declaración responsable de conformidad con lo establecido en el **Anexo VII del presente Pliego** donde conste una relación de, al menos, tres contratos suscritos durante los últimos 3 años (2022, 2021, 2020), con objeto similar al del presente procedimiento de contratación e importe de contratación igual o superior al presupuesto base de licitación (200.000 €, IVA NO INCLUIDO), debiendo especificarse: (i) año, (ii) objeto/descripción de la obra, (iii) importe de contratación, (iv) cliente/destinatario y (v) fechas de ejecución.

› Certificado de visita de conformidad con el **Anexo I del Pliego de Prescripciones técnicas.**

6.- Procedimiento de adjudicación

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Pluralidad de criterios de adjudicación (CONCURSO).

7.- Licitación electrónica. NO PROCEDE.

El acceso a los Pliegos, documentación complementaria y anuncios, así como cualquier la información necesaria para licitar se encuentra accesible en el Portal de licitaciones de la CÁMARA (<http://www.camaramadrid.es>).

8.- Garantía definitiva. SÍ PROCEDE

Importe: 5 % del precio del contrato, IVA NO INCLUIDO.

Constituida mediante aval bancario según modelo especificado en el **Anexo X del presente Pliego.**

9.- Pólizas de seguros

1. Póliza de Responsabilidad Civil

La empresa adjudicataria deberá tener suscrita, con una compañía aseguradora de reconocido prestigio, una póliza de Responsabilidad Civil Profesional, por un límite de indemnización mínimo de 1.000.000 €, con cobertura de RC Explotación, Patronal y Cruzada (con sublímite por víctima mínimo de 450.000 €), Subsidiaria de contratistas y subcontratistas, RC Productos y Post-trabajos, y deberá cubrir expresamente los daños a los bienes sobre los que se está trabajando, daños a colindantes y preexistentes.

Dentro de la actividad asegurada en la póliza deberá estar incluida expresamente la indicada en este procedimiento. Se incluirá a la CÁMARA como asegurado adicional en la póliza sin perder la condición de tercero.

El periodo de vigencia del seguro debe ser igual a la duración de los trabajos a realizar, y contará un con ámbito temporal que abarcará 24 meses posteriores a la posible cancelación del seguro.

El adjudicatario provisional deberá presentar la copia de la póliza o Certificado de la compañía aseguradora junto con la justificación de pago del último recibo.

2. Póliza de Todo Riesgo Montaje/Construcción

La empresa adjudicataria deberá suscribir, con una compañía aseguradora de reconocido prestigio, una póliza de Todo Riesgo Montaje o Construcción, con cobertura expresa para la obra según se define el pliego, por una suma asegurada con un importe mínimo del valor de la obra, con efecto desde la fecha de inicio de los trabajos y hasta la recepción de las mismas, incluyendo periodo de mantenimiento amplio. Contará al menos con coberturas básicas de daños a la obra, fenómenos de la naturaleza, robo y expoliación, daños a preexistentes y error de diseño y Cámara aparecerá como asegurado adicional de la póliza.

Antes del comienzo de los trabajos el adjudicatario deberá presentar la copia de la póliza o Certificado de la compañía aseguradora junto con la justificación de pago del recibo.

Las pólizas de seguro mencionadas en los párrafos precedentes no limitan, restringen o excluyen en modo alguno las eventuales responsabilidades que se puedan derivar para el adjudicatario y los posibles profesionales y colaboradores subcontratados por éste, en relación con las obligaciones asumidas en el presente Contrato. En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

La empresa adjudicataria se hará responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable al servicio objeto de contratación en materia de aseguramiento.

Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución de los trabajos adjudicados, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

10.- Plazo de ejecución

Plazo ejecución: 4 meses (80 días laborables)

11.- Penalizaciones

- Por demora, esto es, por incumplimiento del plazo de ejecución finalmente aprobado en la oferta presentada por el adjudicatario:
 - A partir del primer día natural de retraso, una penalización de 0,1% del precio del contrato, por día o fracción de retraso.
 - A partir del cuarto día natural desde la terminación del plazo, una penalización de 0,2% del precio del contrato por día o fracción de retraso.
 - A partir del séptimo día natural desde la terminación del plazo, una penalización de 0,3% del precio del contrato por día o fracción de retraso.

Las penalizaciones previstas en este apartado podrán alcanzar hasta un máximo de 5% del precio total del contrato

La liquidez, vencimiento y exigibilidad de las cantidades que resulten de las penalizaciones se entenderán devengadas por el mero transcurso del tiempo.

- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 0,2% del precio del contrato por día, sin perjuicio de que la CÁMARA podrá optar por la resolución del contrato.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, así como de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá indemnizar a la CÁMARA por los daños

y perjuicios que dicha situación haya podido ocasionar, sin perjuicio de que la CÁMARA podrá optar por la resolución del contrato.

- Por cumplimiento defectuoso del contrato o incumplimiento parcial de la ejecución de los trabajos, la CÁMARA quedará facultada a no devolver el aval presentado por la adjudicataria como garantía definitiva, además de no liquidar las distintas cantidades retenidas durante la realización de los trabajos.

12.- Subcontratación.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: no podrá exceder del 60% sobre el importe indicado en la oferta económica. En este cómputo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal.

Queda expresamente prohibida la subcontratación de la totalidad de los trabajos.

La elección de las distintas subcontratas deberá ser aprobada previamente por parte de la CÁMARA y de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

Habrà de aportarse el **Anexo XI del presente Pliego** en el **Sobre Nº1 de “Documentación administrativa”**, debidamente cumplimentando, eligiendo una de las dos opciones que aparecen: Opción A) en caso de subcontratación u Opción B) en caso de que no se proceda a la subcontratación.

13.- Régimen de pagos

Expedición de certificaciones con periodicidad mensual con una retención de un 5% sobre el importe de cada certificación en garantía de buena ejecución y de las posibles responsabilidades en las que el contratista haya podido incurrir.

El pago se efectuará dentro del plazo de 60 días desde la expedición de cada una de las certificaciones.

14.- Revisión de precios: NO PROCEDE

15.- Importe de los gastos de publicidad de la licitación

Los gastos del anuncio de la licitación publicados en el BOCM correrán a cargo de la empresa adjudicataria, a la cual se remitirá la correspondiente factura, cuyo justificante de pago habrán de presentar junto con la documentación final que se solicita en el **apartado 19 del presente Anexo**.

16.- Plazo de garantía de los trabajos realizados

El adjudicatario del contrato, sin perjuicio de otras responsabilidades contractuales que pudieran acordarse, así como de las disposiciones contenidas en el Código Civil y, en concreto, de la responsabilidad contenida en su artículo 1.591, responderá frente a la CÁMARA y los terceros adquirentes del edificio o partes del mismo en el caso de que sea objeto de división, de los siguientes daños materiales ocasionados en el inmueble dentro de los plazos indicados, contados desde la fecha de recepción de los trabajos, sin reservas o desde la subsanación de éstas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

a) **Durante diez años**, de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que afecten a la **cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales**, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

b) **Durante tres años**, de los daños materiales causados en el edificio por **vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones** que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad del apartado 1, letra c), del artículo 3 de la referida Ley 38/1999.

c) El adjudicatario también responderá de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de **terminación o acabado de las obras dentro del plazo de un año**.

d) Asimismo, el adjudicatario del contrato, una vez finalizadas las obras, y antes de la recepción de las mismas, deberá haber realizado todas las pruebas necesarias de las instalaciones del edificio que garanticen su perfecto funcionamiento. En todo caso, el plazo de garantía sobre equipos y maquinaria instalados en obra al que el contratista se obliga a respetar será de dos años a contar desde la puesta en marcha, en su caso, de los mismos.

17.- Documentación exigida necesariamente al adjudicatario provisional para adquirir la condición de adjudicatario definitivo

El adjudicatario provisional deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de haberse constituido la garantía definitiva prevista en el **apartado 8 del anexo I del presente Pliego**. El original de este documento deberá presentarse en el formato indicado por la CÁMARA.

- Documentación acreditativa de haberse suscrito las pólizas previstas en el **apartado 9 del anexo I del presente Pliego** y último recibo del pago de la misma
- Justificante del abono del anuncio de publicación
- Copia simple de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)
- Certificados de encontrarse al corriente de pago de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social
- Cuando el adjudicatario tuviera la condición de unión temporal de empresas, escritura pública de constitución (original, copia auténtica o fotocopia compulsada), y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Alta en el IAE y documento acreditativo de su pago correspondiente a los últimos 2 años
- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios cerrados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro o, en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil
- Copia de los contratos suscritos en el período comprendido entre el 2020 y el 2022 relacionados en el apartado 2 del Anexo VII que fue aportado en el sobre correspondiente o, en su defecto, certificados expedidos por el empresario contratante que incluya, en todo caso, la información relativa a las fechas de ejecución, descripción e importe de contratación.
- Declaración relativa al principio de no causar daño significativo al medioambiente (principio DNSH, por sus siglas en inglés), de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según el modelo que figura como **Anexo XIII del presente Pliego**
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 22

del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el modelo que figura como **Anexo XIV del presente Pliego**

- Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia (PRTR), según el modelo de declaración que figura como **Anexo XV del presente Pliego**
- Declaración de ausencia de conflicto de interés, conforme al modelo que consta como **Anexo XVI del presente Pliego**
- Declaración responsable relativa a la adopción de medidas antifraude relacionadas con el sistema de información, gestión y control del plan de recuperación, transformación y resiliencia, de conformidad con el modelo que consta como **Anexo XVII del presente Pliego**.

Madrid, Julio de 2023

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA) SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº
....., actuando en nombre y representación de
..... con CIF nº y domicilio en
....., en calidad de
....., representación conferida en virtud de la Escritura de
..... otorgada ante el Notario de D. /Dña.
....., al número de orden de su protocolo,

DECLARA

- I. Que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro mercantil del Estado miembro de establecimiento o equivalente en el respectivo Estado.
- II. Que de las escrituras de constitución, modificación o adaptación de Estatutos de la sociedad resulta que el objeto social se corresponde con la actividad objeto de la contratación.
- III. Que las escrituras de poder o representación siguen estando vigentes en la actualidad y no revocados o modificados, respondiendo en definitiva de su vigencia y eficacia.
- IV. Que la sociedad que represento posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/ o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la Cámara).
- V. Que se comprometo a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a la Cámara en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Fecha y firma del licitador

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA FÍSICA)
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº y domicilio en, actuando en su propio nombre y representación,

DECLARA

- I. Que posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/ o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la Cámara).
- II. Que se compromete a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a la Cámara en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Madrid, de de 2023

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA)
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON
LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº
....., actuando en nombre y representación de
..... con domicilio en,
....., en calidad de

DECLARA

- I. Que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro mercantil del Estado miembro de establecimiento o equivalente en el respectivo Estado.
- II. Que la entidad a la que represento posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/ o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, la Cámara).
- III. Que se compromete a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a la Cámara en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Fecha y firma del licitador

ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña, con DNI/NIE,
en nombre propio (o en representación de la empresa
....., con NIF nº, en calidad de
.....).

DECLARA

- I. Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID establecidas en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara publicadas en el espacio de contratación ni en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- II. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID y, si las tiene, están garantizadas.
- III. Que la citada empresa cumple las obligaciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente.
- IV. Que la citada empresa no ha sido condenada por alguno de los siguientes delitos o infracciones administrativas, en su caso: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, infracciones relativas al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación ni, en general, se encuentra incurso en una situación que pueda dar lugar a la prohibición de contratar con las entidades del sector público.

Fecha y firma del licitador

ANEXO VI MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la CÁMARA, sus integrantes deberán presentar un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./D^a., con D.N.I. n.º,
domiciliado en, en la calle,
código postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la entidad,
con C.I.F,

y

D./D^a., con D.N.I. n.º,
domiciliado en, en la calle,
código postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la entidad,
con C.I.F,

mediante el presente escrito manifiestan su interés de participar en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para la instalación solar fotovoltaica en el edificio de Calle Pedro Salinas nº 11 de Madrid, propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las compañías será:

Compañía:

Compañía:

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D./D^a.
....., con D.N.I. n.º,
domiciliado en, en la calle,
código postal, teléfono y correo electrónico
....., a efectos de notificaciones durante la tramitación del expediente de contratación ante la CÁMARA.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente compromiso.

(Fecha y firma de cada una de las compañías)

**ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA**

D./Dña , con DNI/NIE ,
en nombre propio (o en representación de la empresa
..... , con CIF nº , en calidad de
.....)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- I. Que la empresa a la que representa ha realizado las siguientes cifras anuales relativas a volumen de negocio, siendo una de ellas igual o superior a 1,5 veces el presupuesto base de licitación (1,5 x 200.000 €), IVA no incluido.

Ejercicio 2022: [.....] €

Ejercicio 2021: [.....] €

Ejercicio 2020: [.....] €

- II. Que la empresa ha realizado en los últimos tres (3) años (2022, 2021 y 2020) al menos tres (3) contratos con similar objeto al presente procedimiento de contratación y por un importe de contratación similar o superior al presupuesto base de licitación (200.000 €):

Año	Cliente/Destinatario	Importe contratación	Descripción del objeto	Fecha de ejecución
20**				
20**				
20**				

- III. Que los extremos anteriores se acreditarán debidamente a la Cámara en el caso de ser requerido para ello.

Fecha y firma del licitador



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Contratación de la instalación solar fotovoltaica en el edificio sito en calle Pedro Salinas nº 11 de Madrid
PEC 55/232/2023



ANEXO VIII DATOS DE LA EMPRESA

FECHA:	
Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: PEC 55/232/2023	
CONTRATACIÓN: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL EDIFICIO DE LA CALLE PEDRO SALINAS Nº 11 DE MADRID, PROPIEDAD DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO	
DATOS DE LA EMPRESA	
DENOMINACIÓN SOCIAL	
CIF/NIF	
FECHA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA	
DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: FOLIO, TOMO, HOJA, SECCIÓN E INSCRIPCIÓN	
REPRESENTANTE O PERSONA DE CONTACTO	
DIRECCIÓN POSTAL	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO <i>(a efectos de notificación y comunicaciones)</i>	

Firma del licitador

ANEXO X MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF..... con domicilio en en la calle/plaza/avenida CP, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la parte inferior de este documento, AVALA A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), con NIF, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del procedimiento de contratación para la instalación solar fotovoltaica en el edificio de Calle Pedro Salinas nº 11 de Madrid, propiedad de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID., ante la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, por importe de (*en letra y en cifra*).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo.

El presente aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

Fecha y firma del licitador



ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña , con DNI/NIE ,
en nombre propio (o en representación de la empresa
..... , con NIF nº , en calidad de
.....).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

OPCIÓN 1:

- I. Que la citada empresa a la que representa tiene entre sus previsiones la subcontratación de los siguientes servicios:

Importe	Servicio	Porcentaje del contrato afectado	Subcontratista	Perfil empresarial del subcontratista
[•]		[•]	[•]	[•]

- II. Que el mencionado subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de incompatibilidades o prohibiciones establecidos en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA o en el presente Pliego.

OPCIÓN 2:

Que la citada empresa no va a subcontratar los servicios objeto de esta licitación.

Fecha y firma del licitador



ANEXO XII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña., con DNI en nombre y representación de la entidad, con NIF

Y

D./Dña., con DNI en nombre y representación de la entidad, con NIF

Al objeto de participar en la contratación de la instalación solar fotovoltaica en el inmueble de la C/Pedro Salinas Nº 11" (PEC 55/232/2023)

Se comprometen a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguiente¹s:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En....., a de.....de.....

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

¹ Se deberá indicar la solvencia o los medios externos

ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

D./Dña., con DNI en nombre y representación de la entidad, con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. **NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

En....., a de.....de.....

Firma del adjudicatario

ANEXO XIV

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D./Dña., con DNI en nombre y representación de la entidad, con NIF, que participa como contratista en la ejecución de los trabajos para la instalación solar fotovoltaica en el edificio sito en la Calle Pedro Salinas, nº11 de Madrid,

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a de.....de..... Firma del adjudicatario

ANEXO XV

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña., con DNI en nombre y representación de la entidad, con NIF, que participa como contratista en la ejecución de los trabajos para la instalación solar fotovoltaica en el edificio sito en la Calle Pedro Salinas, nº11 de Madrid, manifiesta el **compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés**, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a **respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»)** en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que **no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.**

En....., a de.....de.....

Firma del adjudicatario

ANEXO XVI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Contratación de la instalación solar fotovoltaica en el edificio sito en calle Pedro Salinas nº 11 de Madrid (PEC 55/232/2023)

D./Dña., con DNI en nombre y representación de la entidad, con NIF,

A. DECLARA que D./Dña

a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que D./Dña

a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral

hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

b) informará sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco de la presente contratación;

D. RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En....., a de.....de.....

Firma del adjudicatario



ANEXO XVII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D./Dña., con DNI en nombre y representación de la entidad, con NIF, declara el compromiso a disponer de medidas antifraude internas, así como facilitar el cumplimiento de aquellas medidas antifraude solicitadas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, en relación con la presente contratación.

En....., a de.....de.....

Firma del adjudicatario